

Septiembre de 2015

The Extractive Industries Transparency Initiative
Members of the board
C / - EITI International Secretariat
Ruselokkveien 26
0251 Oslo
NORWAY

Email: secretariat@eiti.org

Al Consejo

Y a la Secretaría,

Ref.: El Cambio Climático y la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas

Nosotros, las organizaciones de la sociedad civil abajo firmantes, nos dirigimos a Ustedes en relación con deficiencias concretas en los principios, estándares y procedimientos de la EITI, que omiten los impactos del cambio climático, las consecuencias de las reformas legales y políticas necesarias y los riesgos asociados a la industria de los combustibles fósiles.

La urgente necesidad de abordar el cambio climático está teniendo un profundo impacto en la política nacional e internacional en todo el mundo. No pasará mucho tiempo antes de que estos ‘cambios’ internacionales se traduzcan en marcos legales que se apliquen a la industria extractiva. En los últimos tiempos hemos escuchado históricos anuncios hechos por grandes emisores de carbono como EE.UU. y China¹ sobre la reducir sus emisiones, y en junio del 2015 el G7 anunció su intención de poner fin a su dependencia de los combustibles fósiles y a descarbonizar sus economías².

Se requerirán grandes reformas para asegurar que el mundo se mantenga dentro de un límite de seguridad de 1,5 o 2°C de calentamiento por encima de los niveles preindustriales. En un mundo limitado a 1.5 o 2°C de calentamiento, la significativa reducción de emisiones globales de carbono significa que muchos proyectos de extracción de combustibles fósiles no pueden proseguir. Por lo tanto, es de significativo interés para los ciudadanos que piden cuentas a sus gobiernos y a las empresas extractivas, contar con información sobre si la extracción puede o no continuar en este nuevo contexto. Por lo tanto, en línea con las preocupaciones señalados en esta carta, exhortamos a la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (ITIE) a que modifique su estándar de tal modo que garantice que las compañías de combustibles fósiles revelen si un proyecto puede ser implementado o no en un mundo con un margen de calentamiento de 1.5 o 2°C.

Para fines de esta carta, la definición de ‘riesgo climático’ incluye lo siguiente:

1. El *Riesgo de la burbuja de carbono*³: riesgo de disminución de la demanda y del precio de los productos de combustibles fósiles, efectos sobre los flujos de efectivo, los márgenes y la rentabilidad de las inversiones que resultan de una limitación en la

¹ <http://www.theguardian.com/environment/2014/nov/12/china-and-us-make-carbon-pledge>;

² <http://www.project-syndicate.org/commentary/g7-summit-germany-zero-emissions-by-jeffrey-d-sachs-2015-06>;

³ <http://www.telegraph.co.uk/finance/economics/11563768/G20-to-probe-carbon-bubble-risk-to-global-financial-system.html>;

quema de un quinto a un tercio de las reservas⁴ de los combustibles fósiles globales, lo que es necesario para permanecer dentro de un límite de calentamiento seguro;

2. *El riesgo legal y político*: riesgo asociado a la creciente aplicación de leyes y políticas en todo el mundo que aseguren reducciones en las emisiones globales necesarias para permanecer dentro de un límite de calentamiento seguro, incluyendo la eliminación de los subsidios, las energías renovables⁵ y la eficiencia energética, la eliminación progresiva de las altas inversiones en carbono por parte de los Estados, así como la decarbonización y leyes y políticas para subvencionar y apoyar la aplicación de las energías renovables y la eficiencia energética en todo el mundo.
3. *El riesgo de litigios*: riesgo asociado a la creciente probabilidad de litigios contra compañías de combustibles fósiles⁶ y países⁷ relacionados con la compensación, pérdidas y daños, incumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos⁸, la responsabilidad corporativa, la conducta fraudulenta y engañosa, incumplimiento de obligaciones fiduciarias⁹, fraude y corrupción.
4. *El riesgo de la solución*: riesgo asociado al emergente aumento de la competencia de los mercados de energía renovable, incluyendo la disminución de los costos de la energía solar fotovoltaica¹⁰ y el almacenamiento de baterías¹¹, los vehículos eléctricos y las leyes y políticas gubernamentales para subvencionar y apoyar la implantación de energías renovables en todo el mundo.
5. *El riesgo financiero*: riesgo asociado a la burbuja de carbono e impactos en la política de precios como lo demostró la reciente caída de los precios del petróleo¹², que causó la disminución de las inversiones y tuvo repercusiones ligadas a los precios de las materias primas.

La ITIE busca ser un estándar mundial dirigido a promover la gestión transparente y responsable de los recursos naturales; fortalecer los sistemas de gobierno y empresariales; y, contribuir al debate público y mejorar la confianza. Consideramos que el marco actual contiene una serie de deficiencias y que se deben hacer mejoras para asegurar que la iniciativa refleje las realidades jurídicas y económicas del cambio climático, con el fin de que siga siendo relevante en un entorno geopolítico que cambia rápidamente.

Somos conscientes de que la extracción de recursos naturales puede, en algunas circunstancias, llevar al crecimiento económico y al desarrollo social. Sin embargo, debido a las crecientes consecuencias del cambio climático, la gestión racional de los combustibles fósiles de un país es cada vez más importante y está bajo escrutinio. Por consiguiente, existe la necesidad urgente de incrementar sustancialmente los niveles de transparencia del sector, incluyendo los subsidios públicos a los combustibles fósiles, con el fin de contribuir a la formulación de políticas que aseguren el abandono progresivo de la producción de carbón, petróleo y gas a una velocidad acorde a la sugerida por la ciencia. Consideramos que la

⁴ <http://www.carbontracker.org/report/wasted-capital-and-stranded-assets/>;

⁵ http://unfccc.int/files/bodies/awg/application/pdf/technical_summary_on_tem_on_re_for_webposting.pdf;

⁶ <http://thinkprogress.org/climate/2015/06/10/3667580/south-pacific-climate-change-lawsuit/>;

⁷ <http://www.theguardian.com/environment/2015/jun/24/hague-climate-change-judgement-could-inspire-a-global-civil-movement>;

⁸ <http://www.theguardian.com/environment/2012/apr/24/climate-change-human-rights-issue>;

⁹ https://www.responsible-investor.com/home/article/pf_cc/;

¹⁰

http://www.theecologist.org/blogs_and_comments/commentators/2967633/the_7_trillion_solar_tsunami_in_our_midst.html;

¹¹ <http://www.energydigital.com/utilities/3900/Tesla-batteries:-the-beginning-of-how-technology-will-transform-the-electric-grid>;

¹² <http://www.reuters.com/article/2015/07/31/us-usa-oil-results-idUSKCN0Q51Y520150731>

divulgación de la información relacionada con el ‘riesgo climático’ debe ser incluida como un requisito adicional a la actual divulgación por parte de la ITIE de los pagos de impuestos, licencias, contratos, producción y otros elementos clave en torno a la extracción de recursos naturales. No difundir este tipo de información crucial aumentará el riesgo de desconfianza, de una gobernanza débil y, potencialmente, de conflictos.

En este escenario, recientemente, el 22 de junio del 2015, se envió una carta al *Financial Reporting Council Conduct Committee* del Reino Unido¹³ por parte de la firma de abogados con sede en Londres *Earth Client*, junto con la *Carbon Tracker Initiative*, el *Carbon Disclosure Project* y el *Climate Disclosure Standards Board*. Dicha misiva hace un llamado sobre el incumplimiento de los requisitos de informe obligatorio por parte de muchas empresas del sector del petróleo, gas y carbón actualmente, quienes no están informando sobre el ‘riesgo climático’ (ANEXO 1). En este contexto queremos llamar su atención sobre los esfuerzos de larga data respecto a la transparencia de la información realizados por el *Carbon Disclosure Project*¹⁴ y el *Asset Owners Disclosure Project*¹⁵.

Reconocemos que la ITIE es consciente de la necesidad de evolucionar para mejorar la transparencia en la gobernanza de los recursos naturales, y hacemos estas recomendaciones para apoyar el desarrollo de esta útil iniciativa.

Como nota final antes de entrar en el contenido de la presente comunicación y a efectos de transparencia, solicitamos que esta carta se distribuya a todos los miembros del Consejo y se publique en el sitio web de la ITIE.

Los Principios de la EITI

Vistos los Principios de la ITIE,, en particular los Principios 1, 3, 4 y 9, consideramos lo siguiente:

Respecto al Principio 1: El uso prudente de la riqueza de los recursos naturales como fuerza motriz del crecimiento económico sostenible que contribuye al desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza se verá afectado de manera significativa por las medidas para hacer frente al cambio climático. No es posible soslayar las consecuencias que para el desarrollo de los países ricos en recursos naturales tendrá el hecho de que ciertos proyectos de explotación de carbón, gas y petróleo no puedan llevarse a cabo debido a las limitaciones que derivadas de los esfuerzos para frenar el calentamiento global y mantenerlo en un margen de 1,5 o 2°C. Estas cuestiones son cruciales para los ciudadanos de esos países. Si la ITIE no incorpora en sus marcos una mayor transparencia en esos asuntos, existe un mayor riesgo de que los recursos no se gestionen adecuadamente, aumentando así los riesgos de impactos económicos y sociales negativos.

Respecto al Principio 3: Estamos de acuerdo en que los beneficios de la extracción de recursos naturales se producen en forma de flujos de ingreso a lo largo de muchos años y pueden ser altamente dependientes de los precios. Sin embargo, no considerar los impactos sobre los límites a la extracción de estos recursos en el contexto del ‘riesgo climático’, dará lugar a una seria volatilidad de los precios en relación a los combustibles fósiles y a un riesgo sustancial para las empresas de extracción y sus inversores. Este riesgo se sitúa además en la sociedad de los países consumidores, que en la actualidad carecen de evidencia creíble de una posible disminución de la producción de combustibles fósiles asociado a una política de limitación del calentamiento de 1,5-2°C. Por ejemplo, la transparencia en la información para

¹³ <http://documents.clientearth.org/wp-content/uploads/library/2015-06-24-en-coll-dcooke-letter-with-carbon-tracker-to-financial-reporting-council.pdf>;

¹⁴ <https://www.cdp.net/en-US/Pages/HomePage.aspx>

¹⁵ <http://aodproject.net/>;

conocer si un proyecto puede o no seguir adelante –dado que sería, o no, económicamente viable durante su vida útil en estas circunstancias– es absolutamente crucial para permitir un verdadero proceso de consentimiento libre, previo e informado.

Respecto al Principio 4: La comprensión de la opinión pública de los ingresos y gastos públicos a lo largo del tiempo, particularmente en relación con la entrega de subsidios a la industria de los combustibles fósiles, va a contribuir al debate y a la elección de opciones adecuadas y realistas para el desarrollo sostenible. En este contexto, cabe señalar que las actuales negociaciones de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) proporcionan consideraciones para un nuevo acuerdo en materia climática que incluya disposiciones para eliminar progresivamente los subsidios a los combustibles fósiles. La transparencia sobre estas subvenciones a nivel de proyecto será fundamental para informar a todos los involucrados sobre la viabilidad económica de los proyectos en un mundo en el cual se limita la emisión de carbono.

Respecto al Principio 9: El compromiso de fomentar un alto nivel de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, en las operaciones de los gobiernos y en los negocios debería apoyar las propuestas formuladas en este documento.

Observamos que los actuales Principios de la ITIE guardan un silencio completo respecto al tema del cambio climático. Considerando la posición especial y única que la extracción de combustibles fósiles ocupa dentro del sector extractivo más amplio, al suponer acciones que amenazan la supervivencia de la humanidad en la tierra, proponemos que la ITIE adopte un nuevo principio específicamente aplicable a la industria de los combustibles fósiles, como sigue:

Reconocemos la naturaleza única del cambio climático y sus impactos en la extracción de combustibles fósiles, y la necesidad urgente de mejorar la transparencia este tema, a tratarse del mayor sector de las industrias extractivas. Reconocemos que en los próximos años, e independientemente de si las concesiones se asignan y explotan, surgirán importantes reformas legales y políticas ligadas a la eliminación de los subsidios, impuestos y gravámenes al carbono y se generarán impactos sobre los ingresos y gastos derivados de los recursos no-extraíbles. Una mayor transparencia en relación a estos asuntos será crucial para contribuir al debate público y a la elección de opciones adecuadas y realistas para el desarrollo sostenible, incluido el proceso de toma de decisiones acerca de si extraer o no.

Países Candidatos

Como los países candidatos de la ITIE deben cumplir con el Requisito 1, consideramos que se deben hacer varias modificaciones al Estándar en relación con la forma en la que se vinculan los grupos de la sociedad civil. Esto con la finalidad de garantizar que dentro del grupo multipartícipes esté representada cierta experticia en el tema de cambio climático y asegurar que cuestiones importantes asociadas al 'riesgo climático' sean consideradas antes de que un país se convierta en país cumplidor.

Requisito 1 - supervisión efectiva por el grupo multipartícipes

El apartado 1.3 del Estándar establece:

El gobierno debe comprometerse a trabajar con la sociedad civil y las empresas, y formar un grupo multipartícipes para supervisar la implementación de la ITIE.

El inciso (a) establece:

El gobierno, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil deben involucrarse plena, activa y efectivamente en el proceso de la ITIE.

El inciso (d) establece:

El gobierno debe abstenerse de llevar a cabo acciones susceptibles a limitar o restringir el debate público sobre la implementación de la ITIE.

El inciso (d) establece:

Al formar el grupo multipartícipes, el gobierno debe:

i. Asegurarse de que la invitación a participar en el grupo ha sido abierta y transparente.

El inciso (g) establece:

El grupo multipartícipes debe aprobar términos de referencia (TDR) públicos y claros para su trabajo.

Con relación al apartado 1.3 proponemos lo siguiente:

1. Debe haber un incremento y una mejora de los estándares que aseguren la inclusión de grupos de la sociedad civil con experiencia especializada en temas relevantes ligados al cambio climático, como por ejemplo riesgo climático, legislación sobre cambio climático y ciencia del clima.
2. El grupo multipartícipes debe ampliar las actividades de divulgación con grupos de la sociedad civil¹⁶, incluidos aquellos con experiencia en riesgo climático, legislación del cambio climático y ciencia del clima; así como con comunidades locales y pueblos indígenas que viven en estrecha proximidad de emplazamientos de los proyectos extractivos, incluyendo la creación de capacidad de estas comunidades; y
3. Los términos de referencia para el trabajo del grupo multipartícipes deben incluir la consideración de los asuntos relacionados con el riesgo climático, la legislación sobre cambio climático y la ciencia del clima.

El apartado 1.4 del Estándar establece:

El grupo multipartícipes debe mantener un plan de trabajo actualizado, con el detalle de los costos y ajustado a los plazos para los informes y la Validación que establezca el Consejo de la ITIE. El plan de trabajo debe:

..... incentivar a los grupos multipartícipes a estudiar enfoques innovadores para ampliar la implementación de la ITIE de modo de aumentar el carácter exhaustivo de los Informes ITIE y la comprensión pública de los ingresos, y de fomentar la aplicación de estándares elevados de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, las actividades del gobierno y los negocios.

El inciso (f) exige que el plan de trabajo debe:

.....considerar la posibilidad de ampliar los detalles y el alcance del Informe ITIE

¹⁶ Según requisito 1.3(g)(ii).

En relación con el apartado 1.4 sostenemos que desarrollar enfoques innovadores, ampliar la ITIE para que sea más comprehensiva, asegurar altos niveles de transparencia y ampliar el detalle y el alcance de la EITI apoyaría nuestra propuesta de que la ITIE incorpore en su marco y estándares disposiciones para asegurar que las consideraciones relacionadas con el cambio climático se tengan en cuenta, especialmente en lo que concierne al riesgo climático, la legislación sobre cambio climático y la ciencia del clima.

Países Cumplidores

Además de la importancia de incorporar consideraciones acerca del cambio climático en el marco de la ITIE relacionado con los países candidatos,, proponemos que la iniciativa también revise sus estándares en la medida en que estén relacionados con los países cumplidores.

El Requisito 3 del Estándar expone la información contextual sobre las industrias extractivas que deben contener los informes de la ITIE.

El apartado 3.2 del Estándar establece:

“El Informe ITIE debe describir el marco jurídico y el régimen fiscal que se aplican a las industrias extractivas.

- a) *Esta información debe consistir en una descripción resumida del régimen fiscal, incluido el grado de descentralización fiscal, una visión general de las leyes y reglamentos aplicables, e información sobre los roles y responsabilidades de los organismos gubernamentales relevantes.*
- b) *En el caso de que el gobierno esté llevando a cabo reformas, se fomenta que el grupo multipartícipes se asegure de documentarlas en el Informe ITIE”.*

El riesgo climático incluye el riesgo asociado a la creciente aplicación de leyes y políticas en todo el mundo relacionadas con asegurar las reducciones necesarias de las emisiones globales para permanecer dentro de un límite de calentamiento seguro. Esto incluye la eliminación gradual de los subsidios y de las inversiones altas en emisiones de carbono efectuadas por los países, así como el impulso de leyes y políticas para subvencionar y apoyar la implementación de energía renovable y la eficiencia energética en todo el mundo.

Es de esperar un mayor desarrollo y reformas legales después de la próxima conferencia de la CMNUCC durante la Conferencia de las Partes, COP 21, en París y un nuevo acuerdo sobre el clima ("Acuerdo de París") con vigencia jurídica. A través de las Contribuciones Previstas y Determinadas a nivel nacional (INDCs) de numerosos países, se han aportado indicaciones sobre la 'dirección del movimiento' y estas contribuciones y propuestas presentadas a la CMNUCC sobre los esfuerzos de las Partes para mitigar y adaptarse al cambio climático serán continuas.

Los informes de la ITIE deben incluir leyes relacionadas con el riesgo climático, la legislación sobre cambio climático y políticas y reformas relacionadas con la mitigación y la adaptación al cambio climático que se dan a nivel nacional, regional o internacional, en la medida en que sea pertinente.

El apartado 3.6 establece:

“En los casos en que la participación del Estado genere el pago de ingresos significativos, el Informe ITIE debe incluir:

.....

- b) Las declaraciones de las empresas de titularidad estatal sobre sus gastos cuasi fiscales, como los pagos por servicios sociales, infraestructura pública, subsidios a los combustibles y servicio de la deuda nacional”.*

Cabe recordar al Consejo de la ITIE que existe una alta probabilidad de que el Acuerdo de París incluya disposiciones para la eliminación de los subsidios. Un mayor énfasis en el impacto de la eliminación de las subvenciones sobre la industria, las inversiones y las materias primas será un elemento importante cuya inclusión en los informes y el cumplimiento se debe asegurar.

Sobre la cuestión de los “pagos materiales” y la cuestión de “lo que es lo material”, la definición de materialidad que da Oxford se refiere a la “calidad de relevancia o importancia” de la cosa que se dice que es material¹⁷. Sostenemos que la materialidad no sólo debe considerarse en el contexto del valor o de un monto pagado, sino también en relación a la actividad por la cual se está pagando y en particular si esa actividad de hecho va a tener lugar, ambas consideraciones altamente relevantes y significativas. Por ejemplo, las políticas desarrolladas para asegurar un mundo con un calentamiento limitado a 1,5-2°C generarán circunstancias de profunda materialidad relativa al interés público, por lo que es altamente probable que para ser capaces de mantenerse dentro de un presupuesto limitado de carbono, la mayoría, si no todas, las nuevas exploraciones de combustibles fósiles tengan que descartarse.

El apartado 3.8 establece:

“Se estimula al grupo multipartícipes a incluir en el Informe ITIE información adicional sobre la gestión de los ingresos y gastos, incluyendo:

- c) Información oportuna del gobierno que fomente la comprensión pública y el diálogo sobre los problemas de la sostenibilidad de los ingresos y la dependencia de los recursos. Esto puede incluir los supuestos subyacentes para los siguientes años del ciclo presupuestario y con relación a la producción proyectada, los precios de los productos básicos y las previsiones de ingresos que provienen de las industrias extractivas, así como la proporción de los futuros ingresos fiscales que se espera que procedan del sector extractivo”.*

Consideramos que esta disposición del Estándar apoya claramente las propuestas formuladas respecto a que el ‘riesgo climático’ es una consideración pertinente que debe ser incluida en el proceso de presentación de informes de la ITIE.

El apartado 3.11 del Estándar se refiere a los beneficiarios reales y Estados:

- a) “Se recomienda que los países implementadores mantengan un registro, accesible al público, de los beneficiarios reales de la(s) entidades corporativas que liciten, operen o inviertan en la actividad extractiva, incluyendo la identidad de su(s) beneficiario(s) real(es) y su grado de participación en la titularidad. En los lugares donde esta información ya sea de acceso público, p. ej., a través de la presentación a los órganos reguladores de la actividad empresarial y bolsas de valores, el Informe ITIE deberá incluir las indicaciones para acceder a esta información”.*

¹⁷ <http://www.oxforddictionaries.com/definition/english/materiality>

Instamos al Consejo a impulsar que el tema de la propiedad real pase de ser una “recomendación” a ser un “requisito” del Estándar. Dado el nivel de corrupción encontrado en todo el sector extractivo en muchos países, es evidente que los agentes legítimos deberían revelar quiénes son sus propietarios, además de que las compañías legítimas no deberían tener ningún problema con ser requeridas a hacerlo.

El Requisito 4 del Estándar prevé la producción de informes exhaustivos de la ITIE, que incluyen la divulgación completa por los gobiernos de los ingresos obtenidos de las industrias extractivas y la divulgación de todos los pagos significativos al gobierno por parte de las empresas petroleras, gasíferas y mineras.

El apartado 4.1 (b) estipula que se proporcione información sobre los flujos de ingreso, y nosotros proponemos que se incluyan además los siguientes flujos de ingreso en el Estándar:

- Los impuestos al carbono, incluidos impuestos (o gravámenes) sobre las emisiones o la extracción, los combustibles del transporte marítimo y las transacciones financieras; y
- Los reembolsos del financiamiento recibido por la lucha contra el cambio climático, por ejemplo a través del Fondo Verde para el Clima.

Conclusión / recomendaciones

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que la ITIE ofrece un foro global potencial importante en el que se puede proporcionar información exhaustiva para asegurar que los países y sus ciudadanos estén en condiciones de tomar decisiones informadas sobre si seguir o no adelante con los proyectos, en un mundo cada vez más restringido con relación a las emisiones de carbono. Éstas son cuestiones de inmensa importancia para el interés público ya que representan algunos de los factores de riesgo más importantes, que requieren la atención inmediata de la industria y de sus inversores. Tal divulgación podría también proporcionar un invaluable respaldo a los países consumidores y sus ciudadanos respecto al riesgo en la oferta, que será fundamental para la gestión del abandono progresivo y necesariamente rápido de los combustibles fósiles.

En resumen, hacemos las siguientes recomendaciones:

1. Desarrollo de un nuevo principio de la ITIE que se centre en la posición especial y única del sector de los combustibles fósiles dentro de las industrias extractivas en relación con el contexto del cambio climático;
2. Mejorar el Estándar respecto a la forma en que los grupos de la sociedad civil están comprometidos, asegurando que cierta experticia esté representada dentro del grupomultipartícipes, y garantizando que cuestiones importantes asociadas al 'riesgo climático' se consideren antes de que un país se convierta en país cumplidor;
3. Empezar una reforma respecto a la información contextual que contienen los informes de la ITIE, asegurando especialmente que la divulgación incluya:
 - a. Descripciones de los marcos legales y regímenes fiscales que rigen a las industrias extractivas, incluidas las leyes, regulaciones relevantes y reformas asociadas al cambio climático; y
 - b. Si cada proyecto es o no es económicamente viable a lo largo de su vida útil en función de las limitaciones globales en las emisiones globales de carbono que impondrían las políticas que van a entrar en juego y que mantendrían el aumento de la temperatura media global en 1,5° o 2°C. Tal información debe

incluir una breve explicación económica de las bases de la viabilidad o de inviabilidad de un proyecto. Este resumen debe incluir la divulgación de los subsidios y los beneficios fiscales;

4. Llevar a cabo modificaciones a los estándares relativos a los flujos de ingreso para abarcar los impuestos sobre el carbono, incluyendo impuestos (o gravámenes) sobre las emisiones o la extracción, los combustibles del transporte marítimo y las transacciones financieras, así como la devolución del financiamiento recibido por cuestiones del cambio climático.

ANEXO 1

Carta con fecha del 22 de junio del 2015, de Client Earth, Carbon Tracker Initiative, Carbon Disclosure Project y el Climate Disclosure Standards Board al UK Financial Reporting Council Conduct Committee.¹⁸

¹⁸ <http://documents.clientearth.org/wp-content/uploads/library/2015-06-24-en-coll-dcooke-letter-with-carbon-tracker-to-financial-reporting-council.pdf>;